

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00108-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de febrero de 2024 – 11:00 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GLORIA RAMÍREZ MOSQUERA** contra **CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	GLORIA RAMÍREZ MOSQUERA
Apoderado Demandante:	HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ
Rep. Demandada:	MARTHA CECILIA ALBAN
Apoderada Demandado:	CLAUDIA INÉS GUZMÁN NIÑO

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se advierte que la parte actora solicita se le conceda amparo de pobreza, y como quiera que se cumplen los con los presupuestos de los artículos 151 y 152 del CGP, se concede el AMPARO DE POBREZA, con los efectos del artículo 154 del CGP.

Así mismo, se corrige la actuación, precisando que se reconoce y tiene a la doctora CLAUDIA INÉS GUZMÁN NIÑO como apoderada de la demandada.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la demandada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Conforme a lo manifestado por la accionada en su contestación y en la presente audiencia se declaran probados los hechos de la demanda admitidos y, en consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DEL DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétnese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del representante legal de la parte a la demandada.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de OLGA SISI GONZÁLEZ CRUZ, ELVIA MARÍA URBINA URBINA y SANDRA VIVIANA TORRES.

PRUEBA PERICIAL: como quiera que la parte demandante se encuentra cobijada por amparo de pobreza, se designa como perito, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para que le sea practicado a la demandante, examen de calificación de pérdida de capacidad laboral, en el que se determine origen, porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración, de acuerdo con los exámenes que se le practiquen y los documentos que exija la Junta a la demandante en su oportunidad.

Para tal efecto, el Despacho emitirá el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADO: DOCUMENTAL. Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **19 DE JUNIO DE 2024, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/20522586>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/c3b10498-4a4a-4d12-ac3d-12c74ad4b44a?vcpubtoken=09b70e94-aac8-4a01-b5af-c0e83163a89b>)

jpra

DURACIÓN: 00:17:29

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ec7425e00f1f8e84bf6a0f4706f9b32589331e642ec44fb9870aab335207ed**

Documento generado en 19/02/2024 05:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>